



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez informándole que, se presentó escrito de impugnación por el accionante Ricaurte Sinisterra Gutiérrez el día 3 de marzo de 2021, sin embargo el escrito se presentó de manera extemporánea, teniendo en cuenta que contaba con los días 26 de febrero, y los días 1 y 2 de marzo de 2021. Sírvase proveer. Buenaventura Valle, marzo ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 182

Proceso: Acción de Tutela
Demandante: Ricaurte Sinisterra Gutierrez
Demandado: Nueva Eps
Radicación: 76-109-31-03-003-2021-00012-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud del escrito allegado por el señor Ricaurte Sinisterra Gutiérrez en calidad de accionante, el Despacho niega la impugnación por extemporánea de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR POR EXTEMPORANEA la impugnación al fallo de tutela, conforme al artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE a las partes el presente proveído, conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 306 de 1992.

TERCERO: CUMPLASE el numeral 3 de la sentencia 005 de febrero 24 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

MFGE

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9972c26c7260c7837be704f13c8002d7b6255373317f669af5
bc6e4207449f16**

Documento generado en 08/03/2021 12:03:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>